

Vengo en conmutar a don Emigdio Repetto Barragán la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Vengo en conmutar a don José Sáez Calleja la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4738** REAL DECRETO 163/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a doña María Jesús Rocandio López-Brea.

Visto el expediente de indulto de doña María Jesús Rocandio López-Brea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1988, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Jesús Rocandio López-Brea el resto de la pena privativa de libertad impuesta, por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4741** REAL DECRETO 166/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don José Luis San Segundo Escudero.

Visto el expediente de indulto de don José Luis San Segundo Escudero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 10 de abril de 1989, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don José Luis San Segundo Escudero la pena privativa de libertad impuesta, por la de tres años de prisión menor, a condición de que deje satisfechas las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de seis meses siguientes a la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4739** REAL DECRETO 164/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don Rafael Rosado Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Rosado Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga, en sentencia de 30 de septiembre de 1991, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Rafael Rosado Muñoz el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4742** REAL DECRETO 167/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don Valeriano Serrano Gallego.

Visto el expediente de indulto de don Valeriano Serrano Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Jaén, en sentencia de 5 de junio de 1990, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de los derechos de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de duración de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Valeriano Serrano Gallego del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**4740** REAL DECRETO 165/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don José Sáez Calleja.

Visto el expediente de indulto de don José Sáez Calleja, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Guadalajara, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1992, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, si lo obtuviere, y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1993,

**4743** REAL DECRETO 168/1993, de 29 de enero, por el que se indulta a don Domingo Vázquez Vázquez.

Visto el expediente de indulto de don Domingo Vázquez Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 15 de junio de 1990, a las penas de tres años de prisión menor, un año de prisión menor y dos penas de ocho días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión